



Concesión:  
**PROYECTO RUTA DEL SOL - SECTOR 3**

---

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**    FPSB- 08

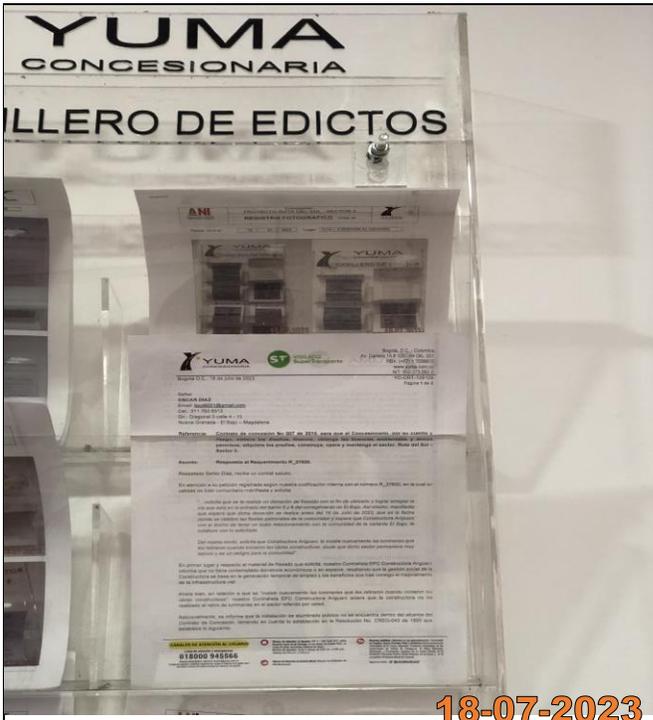


Fecha: (d-m-a)

18    07    2023

Lugar

CCO – ATENCIÓN AL USUARIO



18-07-2023



18-07-2023

**EDICTO R\_37600 YC-CRT-129109**



18-07-2023



18-07-2023

**EDICTO R\_37600 YC-CRT-129109**

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023

YC-CRT-129109

Página 1 de 2

Señor

**OSCAR DIAZ**

Email: [loco6021@gmail.com](mailto:loco6021@gmail.com)

Cel.: 311 760 8513

Dir.: Diagonal 3 calle 4 - 10

Nueva Granada - El Bajo – Magdalena

**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

**Asunto:** Respuesta al Requerimiento R\_37600.

Respetado Señor Diaz, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número R\_37600, en la cual en calidad de líder comunitario manifiesta y solicita:

*“...solicita que se le realice un donación de fresado con el fin de utilizarlo y lograr arreglar la vía que esta en la entrada del barrio 5 y 6 del corregimiento de El Bajo. Así mismo, manifiesta que espera que dicha donación se realice antes del 16 de Julio de 2023, que es la fecha donde se celebra las fiestas patronales de la comunidad y espera que Constructora Ariguani con el ánimo de tener un buen relacionamiento con la comunidad de la variante El Bajo, le colabore con lo solicitado.*

*Del mismo modo, solicita que Constructora Ariguani, le instale nuevamente las luminarias que les retiraron cuando iniciaron las obras constructivas, alude que dicho sector permanece muy oscuro y es un peligro para la comunidad”.*

En primer lugar y respecto al material de fresado que solicita, nuestro Contratista EPC Constructora Ariguani informa que no tiene contemplado donativos económicos o en especie, resaltando que la gestión social de la Constructora se basa en la generación temporal de empleo y los beneficios que trae consigo el mejoramiento de la infraestructura vial

Ahora bien, en relación a que se “instale nuevamente las luminarias que les retiraron cuando iniciaron las obras constructivas”, nuestro Contratista EPC Constructora Ariguani aclara que la constructora no ha realizado el retiro de luminarias en el sector referido por usted.

Adicionalmente, se informa que la instalación de alumbrado público no se encuentra dentro del alcance del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. CREG-043 de 1995 que establece lo siguiente:

#### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario.



**Oficina de Atención al Usuario:** PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil, Tucurínca y Valencia de Jesús.  
**Horario de atención:** lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



**Oficina de Atención al Usuario Móvil:** Recome los municipios del AID del proyecto.



**Buzones satélites:** Ubicados en las administraciones municipales de Ariguani, Nueva Granada, Plato y Zambrano, en las personerías municipales de El Copey, Algarrobo, Fundación y Aracataca, en las inspecciones de policía de Chiriguaná, El Paso, Bosconia, Mariangola, y Guamachito, además de un buzón ubicado en la Institución Educativa Carlos García Mayorca de La Aguja y en la comunidad Atrodescendiente de Caracolí.

Siganos en Twitter: [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023

YC-CRT-129109

Página 2 de 2

De acuerdo con el artículo 2 de la resolución N° CREG -043 de 1995 establece que: *“Es competencia del municipio prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendido en su jurisdicción (...)”*. Y el artículo 9 que señala lo siguiente: *“El Municipio es responsable del pago del suministro, mantenimiento y expansión del servicio, este podrá celebrar convenios con las empresas del servicio públicos, con el fin de que los cobros se efectúen directamente a los usuarios, mediante la utilización de la infraestructura de las empresas distribuidoras”*

Adicionalmente el artículo 4° del Decreto 2424 de 2006, señala que el servicio público de alumbrado no domiciliario es prestado por parte de los municipios o distritos, en estos términos se indica:

*“Artículo 4°. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público”*.

*Parágrafo. Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación.*

Así las cosas, se informa que nuestro Contratista EPC y/o Yuma Concesionaria no somos los responsables de dar solución a la iluminación de alumbrado público en el sector requerido en su petición R\_37600, puesto que esta es una competencia en cabeza de la Autoridad Municipal.

Sin otro particular procedemos con el cierre del requerimiento del asunto en nuestro sistema de atención al usuario.

Atentamente,

## SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

YUMA Concesionaria S.A. En Reorganización

Anexos: N/A

Copia a:

1. Ing. Daniel Rodríguez – Gerente Constructora Ariguani S.A.S. vía Email: [gerencia.ariguani@ariguani.com.co](mailto:gerencia.ariguani@ariguani.com.co), [l.nino@ariguani.com.co](mailto:l.nino@ariguani.com.co), [l.figoni@ariguani.com.co](mailto:l.figoni@ariguani.com.co)
2. Archivo

Ref.: EPC E-mail/ ARIGUANI-RTASGN-010504 / 2023-07-14

### CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario.



**Oficina de Atención al Usuario:** PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Clénaga, en los peajes de Puente Plato, La Loma, El Difícil, Tucurínca y Valencia de Jesús.  
**Horario de atención:** lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. - Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.



**Oficina de Atención al Usuario Móvil:** Recome los municipios del AID del proyecto.



**Buzones satélites:** Ubicados en las administraciones municipales de Ariguani, Nueva Granada, Plato y Zambrano, en las personerías municipales de El Copey, Algarrobo, Fundación y Aracataca, en las inspecciones de policía de Chiriguana, El Paso, Bosconia, Mariangola, y Guamachito, además, de un buzón ubicado en la Institución Educativa Carlos García Mayorca de La Aguja y en la comunidad Atrodescendiente de Caracolí.

Síguenos en Twitter: [@rutadelsoltram3](https://twitter.com/rutadelsoltram3)